

CONSTANCIA SECRETARIAL

La apoderada de la parte actora solicita fijación de fecha de remate.

Manizales, 14 de mayo de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTES	ANABEIBA GARCES UPEGUI
DEMANDADOS	JULIALBA GARCES UPEGUI, HOOVER ALBERTO GARCES UPEGUI, LUZ DEISY GARCES UPEGUI, JORGE HERNAN GARCES UPEGUI, MARIA LESVY GARCES UPEGUI Y ELVER DE JESUS GARCES UPEGUI
RADICADO	1700131030062017-0493-00

Se dispone en el proceso de la referencia:

1º.- CONTROL DE LEGALIDAD

Revisada la actuación hasta ahora adelantada no se observa que haya irregularidades que puedan acarrear nulidad.

2º.- FIJACION FECHA REMATE

Acceder a nueva fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble perseguido en esta acción.

FECHA REMATE : junio 21 de 2021
HORA : Nueve (9) de la mañana
LICITACION : Quinta licitación
POSTOR HABIL : Quien consigne previamente el 40% del
avalúo del bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE : 70% del avalúo del bien inmueble a
subastar.
AVALUO : \$225.900.000.00

DURACION : Mínimo Una hora.

AVISO Y PUBLICACIONES:

La publicación se hará por una sola vez en el periódico la Patria de amplia circulación en la ciudad y el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. (art. 450 C.G.P.)

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo; las posturas deberán ser enviarlas al correo rematesccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate (art. 451 ib) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia. (art. 452 ib). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia, e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f87ead3485845250a4008817988ed67f9e4fdc7569e46919042f1c4fdb4
cc26a

Documento generado en 13/05/2021 07:33:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>